



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



**HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:**

Las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2, 3 inciso c), y 5; 148 y demás aplicables, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover la presente Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El día 21 de enero del presente año, este Pleno Legislativo, nuevamente se tomaron decisiones arbitrarias, unilaterales e imparciales por parte de la Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, Presidenta de la Mesa Directiva este Pleno, en relación al Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se declaran procedentes las Observaciones del Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 6; 7; 15 y 16 del Decreto 65-110, mediante el cual se expide la Ley del Fondo de Capitalidad para Ciudad Victoria, Tamaulipas; por lo que derivado de la aprobación de las observaciones formuladas se hace necesario modificar los artículos 5; 8; 10 y 12, para darle coherencia normativa, para su aplicación, en virtud que las Comisiones Dictaminadoras aprobaron de forma unánime de atender las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

observaciones del ejecutivo, así como la propuesta de modificación al ordenamiento citado.

Diputados sabemos de antemano que en Comisiones podemos hacer diversas propuestas, como es el caso, y sólo quiero recordarles a los integrantes **del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** que aprobaron admitir las observaciones y suscribieron el dictamen, sólo 2 Diputadas de la Comisión de Estudios Legislativos a pesar de votar a favor el dictamen, mismo que consta en la versión estenográfica, se negaron a suscribirlo, tenían conocimiento del sentido del mismo, es decir sabían de antemano que era procedente y no se requería de las dos terceras partes de los presentes para su aprobación definitiva.

Ahora bien, dicho Dictamen fue presentado ante este Pleno Legislativo, en el cual se desahogaron los posicionamientos de los Grupos Parlamentarios y no se realizó ninguna propuesta de modificación al sentido del dictamen, ni al proyecto resolutivo, por el cual se continuo con el procedimiento que la Ley interna del Congreso establece en cuanto a las etapas del proceso legislativo.

En ese sentido el dictamen a consideración del Pleno Legislativo fue votado y aprobó por 20 votos a favor y 15 votos en contra, es decir la mayoría de votos de los Diputados presentes como los establece el artículo 122 numeral 3 de la Ley Interna del Congreso del Estado y artículo 68 párrafo 4 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Una vez cerrado el registro de votaciones, del cual fuimos testigos del resultado por medio de los monitores ubicados en este recinto, en consecuencia la determinación por parte de la Presidenta de la Mesa Directiva fue "En consecuencia se aprueba de mayoría simple y no se reúne la mayoría calificada de dos terceras partes de los Diputados presentes en este Congreso, que existe el artículo 68, párrafo 3 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, ya que se trata de una devolución total de un Decreto por parte del Ejecutivo. Notifíquese al Titular del Ejecutivo para los efectos constitucionales correspondientes y archívese el asunto por concluido. Yo solamente dicté y no alteré ninguna votación, si ustedes dicen que es con mayoría simple esa es su opinión jurídica y yo no puedo pronunciarme al respecto, yo me apego a la Constitución y aquí asuntos parlamentarios hará lo correspondiente.

Respecto al fundamento que dio la Diputada Presidenta, de que se trata de una devolución total de un Decreto por parte del Ejecutivo, cabe hacer mención y recalcar que el sentido de su determinación y fundamento no corresponde al sentido que se presentó el dictamen aprobado por las Comisiones dictaminadoras en este Pleno Legislativo, toda vez que sólo se requiere de la mayoría de los Diputados presentes

Por lo que resulta necesario rectificar la determinación con base en el resultado de votación emitido por esta Asamblea Legislativa y se expida el Decreto en el sentido por el cual fue aprobado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud y con base en lo dispuesto en el artículo 148, de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a este órgano Legislativo la dispensa de trámite del presente asunto, para que en el mismo acto de su presentación se proceda a su discusión y resolución en definitiva, de la siguiente Iniciativa con proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DETERMINA EMITIR EL DECRETO NÚMERO 65-130, EN EL SENTIDO QUE FUE PRESENTADO Y APROBADO EN LA SESIÓN DEL DÍA 21 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se expide el Decreto número 65-130, mediante el cual se declaran procedentes las observaciones del Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 6; 7; 15 y 16 del Decreto número 65-110, mediante el cual se expide la Ley del Fondo de Capitalidad para Ciudad Victoria, Tamaulipas; por lo que derivado de la aprobación de las observaciones formuladas se hace necesario modificar los artículos 5; 8; 10 y 12, segundo párrafo del Decreto Número 65-110, para darle coherencia normativa necesaria, para su aplicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase el Decreto respectivo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación inmediata en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, numeral 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

**T R A N S I T O R I O S**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Punto de Acuerdo deberá insertarse íntegramente en el Diario de Debates y Acta de la presente Sesión.

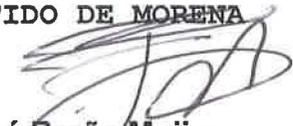


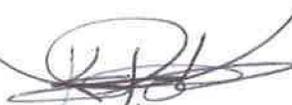
GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 24 días del mes de enero de 2022.

INTEGRANTES DEL  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA

  
Dip. Armando Javier Zertuche Zuani  
Coordinador

  
Dip. José Braña Mojica

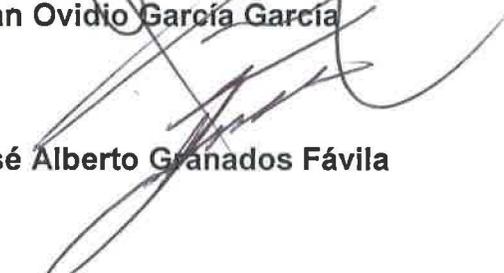
  
Dip. Casandra Prisilla de los Santos Flores

  
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson

  
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván

  
Dip. Juan Ovidio García García

  
Dip. Eliphaleth Gómez Lozano

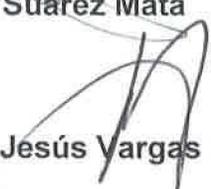
  
Dip. José Alberto Granados Fávila

  
Dip. Consuelo Nayeli Lara Monroy

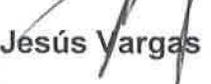
  
Dip. Humberto Armando Prieto Herrera

  
Dip. Gabriela Regalado Fuentes

  
Dip. Juan Vital Román Martínez

  
Dip. Jesús Suárez Mata

  
Dip. Leticia Vargas Alvarez

  
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández

  
Dip. Javier Villarreal Terán

  
Dip. Nancy Ruiz Martínez

  
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica